

**INTERVENCIÓN DEL EMBAJADOR CARLOS JÁTIVA EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
POLÍTICOS: SESIÓN TÉCNICA DE TRABAJO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
COOPERACIÓN CON LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

Jueves, 03 de junio de 2021
16h00

Señor Presidente:

Mi delegación agradece las valiosas intervenciones pronunciadas por los panelistas invitados a esta sesión técnica de trabajo.

La obligación jurídicamente vinculante de cooperar con la CPI se encuentra establecida en el Capítulo IX del Estatuto de Roma. Ello supone colaborar en sus investigaciones, así como en los requerimientos de arresto y de extradición que se vinculan con las causas sometidas a su competencia.

Además, es preciso tener en cuenta el rol fundamental que desempeña la CPI en el combate a la impunidad en aquellos casos en los que se han cometido graves crímenes de genocidio, guerra, agresión y lesa humanidad. De ahí el requerimiento de que los Estados parte en el Estatuto de Roma adopten medidas e incorporen en su legislación interna normas conducentes a fortalecer la cooperación con la Corte, cuya jurisdicción es complementaria a la jurisdicción nacional de sus miembros.

Con motivo de la celebración del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, el 7 y el 8 de junio de 2018, se efectuó en Quito el Seminario Regional de Alto Nivel denominado: “La Corte Penal Internacional y Sudamérica: Oportunidades para la cooperación y el intercambio de experiencias a 20 años del Estatuto de Roma”, que reunió a representantes de 11 países de Sudamérica, así como a delegados de la CPI y de ONGs de la región.

Entre los resultados, se destaca, precisamente, la necesidad de fortalecer la colaboración con la Corte mediante la universalización del Estatuto de Roma y la ratificación de sus instrumentos conexos, incluidas las Enmiendas de Kampala y la activación del Crimen de Agresión.

Asimismo, se destacó la importancia de la capacitación a fin de fortalecer los sistemas judiciales locales, para lo cual la CPI ofrece talleres dirigidos a compartir buenas prácticas y experiencias.

La cooperación entre los Estados miembros y la CPI invita a contar con procedimientos internos expeditos para cumplir con las órdenes de búsqueda, captura y extradición de las personas requeridas por la Corte, lo cual puede instrumentarse con la suscripción de acuerdos bilaterales con la CPI; y, a incrementar la capacidad de rastrear y congelar activos de aquellas personas que sean procesadas en La Haya o que hayan recibido órdenes de captura por parte de la Corte.

La cooperación con la CPI también contempla la posibilidad de establecer acuerdos para la reubicación de testigos que se encuentren bajo amenaza, así como sospechosos de un delito en régimen de libertad condicional, así como condenados que hubieren cumplido su pena y no puedan ser devueltos a sus países de origen.

A su vez, la CPI podría ajustar sus propios mecanismos para asegurar una adecuada representación geográfica en las áreas y puestos en el tribunal, en todos sus niveles y estructuras.

Señor Presidente,

Como bien lo ha señalado el Diputado Tucapel Jiménez, “la lucha contra la impunidad es la lucha de todos y todas” por lo que ahora más que nunca es imperativo fortalecer la cooperación entre los Estados miembros y los sistemas de justicia regionales e internacionales, como la Corte Penal Internacional.

Muchas gracias.